

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para que se provea el pronunciamiento sobre, la solicitud de terminación del proceso por transacción presentada por las partes, a la que se le dará trámite, NO HAY EMBARGO DE REMANENTES. Guacarí- Valle, octubre (19) de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON.

Secretaria.

SIN AUTO DE SEGUIR ADELANTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ – VALLE

Auto interlocutorio No. 1870

Radicación No. 763184089001-2017-00332-00

Motivo: TERMINACIÓN POR PAGO POR TRANSACCIÓN.

Guacarí- Valle, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesta por JAIRO HUMBERTO PEÑA BERRIO, quien actúa a través de apoderado judicial contra JIMMY SAAVEDRA BETANCOURT, el Juzgado tiene para resolver lo siguiente:

Las partes, tanto demandante a través de su apoderada judicial, como el demandado, han presentado escrito de terminación del proceso con los títulos judiciales descontados al demandado JIMMY SAAVEDRA BETANCOURT, que se entiende que existe un contrato de transacción.

Como hubo un arreglo entre las partes, en el cual se llega a un acuerdo de pago de la obligación que se cobra con los dineros descontados al demandado JIMMY SAAVEDRA BETANCOURT, por ende, se considera que las partes han transado la litis, por lo que estamos ante una terminación anormal del proceso, por vía de transacción, al tenor del artículo 312 del C.G.P.

Por lo tanto, se ordenará la entrega de títulos al apoderado de la parte demandante doctor OSCAR NIVALDO CAMPO VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.571.687, hasta la suma de \$3.354.648, representada en los títulos judiciales en constancia general de depósitos judiciales expedidas por el Banco Agrario de Colombia.

Igualmente se ordenará la entrega de las sumas de dinero al demandado JIMMY SAAVEDRA BETANCOURT, que le fueron descontados posterior a la terminación del

proceso y durante el mismo que no hagan parte de los dineros relacionados en esta terminación.

Por lo anterior, se procederá de conformidad con el artículo 312 en armonía con el 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTASE la terminación anormal de este proceso, por vía de transacción (art.312 del C.G. P.)

SEGUNDO: DECRÉTASE la terminación del presente proceso ejecutivo con medidas previas.

TERCERO: CANCELENSE las medidas previas aquí decretadas y ordenadas. Líbrese el oficio respectivo.

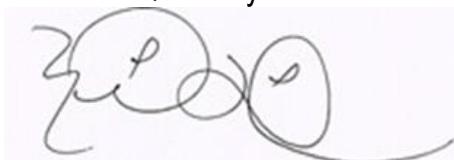
CUARTO: ORDÉNASE la entrega de títulos al apoderado de la parte demandante doctor OSCAR NIVALDO CAMPO VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.571.687, hasta la suma de \$3.354.648, representada en los títulos judiciales en constancia general de depósitos judiciales expedidas por el Banco Agrario de Colombia. Líbrese el oficio respectivo al Banco Agrario, a saber:

| DEPOSITO JUDICIAL | VALOR |
|-------------------|------------------------|
| 469670000035761 | \$ 152.484,00 |
| 469670000035819 | \$ 152.484,00 |
| 469670000035921 | \$ 152.484,00 |
| 469670000035969 | \$ 304.968,00 |
| 469670000036131 | \$ 152.484,00 |
| 469670000036247 | \$ 152.484,00 |
| 469670000036299 | \$ 152.484,00 |
| 469670000036389 | \$ 152.484,00 |
| 469670000036462 | \$ 152.484,00 |
| 469670000036542 | \$ 152.484,00 |
| 469670000036631 | \$ 152.484,00 |
| 469670000036714 | \$ 152.484,00 |
| 469670000036792 | \$ 152.484,00 |
| 469670000036865 | \$ 152.484,00 |
| 469670000036910 | \$ 304.968,00 |
| 469670000037085 | \$ 152.484,00 |
| 469670000037151 | \$ 152.484,00 |
| 469670000037260 | \$ 152.484,00 |
| 469670000037338 | \$ 152.484,00 |
| 469670000037417 | \$ 152.484,00 |
| TOTAL | \$ 3.354.648,00 |

QUINTO: ORDÉNASE la entrega de las sumas de dinero al demandado JIMMY SAAVEDRA BETANCOURT, que le fueron descontados posterior a la terminación del proceso y durante el mismo que no hagan parte de los dineros relacionados en esta terminación.

SEXTO: HECHO lo anterior, se archivará el expediente una vez se haya cancelado su radicación en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 100

Hoy 25 de octubre de 2023.

EJECUTORIA 26, 27 y 30 de octubre de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria